



# Capítulo 1

## Marco Jurídico



## 1. INTRODUCCIÓN

En el mes de octubre del año de 2003 se decretaron la Ley Electoral, la Ley Orgánica del Instituto Electoral y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; el Poder Legislativo Zacatecano regula a través de éstas normas electorales: **I.** La función estatal de organizar las elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; **II.** Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; **III.** La organización, función, obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos; **IV.** La integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado; y **V.** El Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que, basados en los principios rectores electorales de Certeza, Equidad, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad, constituyen el conjunto de ordenamientos que permiten normar los procesos electorales estatales en la entidad.

En atención a lo dispuesto en los artículos transitorios, quinto de la Ley Electoral del Estado y cuarto de la Ley Orgánica del Instituto, el Consejo General procedió a adecuar y expedir la reglamentación interna del Instituto y, por tal motivo, desde el 3 de diciembre del año de 2003 y, hasta el año de 2006, el Consejo General expidió los Acuerdos por los que se han aprobado diversos ordenamientos reglamentarios del Instituto Electoral.

Con este nuevo andamiaje jurídico, el órgano electoral estuvo dotado de los instrumentos jurídicos necesarios para, evitar vacíos e inconsistencias en la normatividad electoral, y dar certeza jurídica al desarrollo de la vida democrática y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del Sistema de Partidos Políticos en el Estado de Zacatecas.

### 1.1 REFORMA ELECTORAL

#### AÑO DE 2003

En fecha cuatro (**4**) de **octubre** del año de dos mil tres (**2003**), se emitieron los siguientes:

~ Decreto N° 306 publicado en el Suplemento número 80, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, por el que se aprobó la **Ley Electoral del Estado de Zacatecas**.

~ Decreto N° 326, publicado en el Suplemento número 2 al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, por el que se aprobó la **Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**.

~ Decreto N° 327, publicado en el Suplemento número 3 al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, por el que se aprobó la **Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas**.

#### AÑO DE 2006

En fecha siete (**7**) de **octubre** del año de dos mil seis (**2006**), se emitió el siguiente:

Decreto N° 327, publicado en el Suplemento al número 80, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, por el que se reforman y adicionan a la **Ley Electoral del Estado de Zacatecas**, a la **Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado** y a la **Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas**.

Con estas reformas y adiciones por el Poder Legislativo, a diversas leyes en materia electoral, como se señala en la exposición de motivos de este decreto, "*se propone avanzar en la cultura de respeto a los principios constitucionales de igualdad en las contiendas comiciales y de legalidad electoral que contempla el artículo 41, párrafo segundo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*".

El Legislador Zacatecano decidió reformar la Ley Electoral para asumir algunos temas que ya estaban en el debate nacional, reformó aquellos aspectos que resultaron necesarios para dar cumplimiento cabal a los postulados constitucionales que rigen el procedimiento democrático y perfeccionan las herramientas jurídicas existentes para asegurar los principios rectores en los procesos electorales entre los que destacan los siguientes:

En la **Ley Electoral**: **I.** Sistema Centralizado de Contratación de Medios de Comunicación; **II.** Facultad exclusiva a los órganos de dirección estatal para acreditar a los representantes de los partidos ante los órganos electorales; **III.** Las dirigencias estatales de los partidos políticos como único vínculo con el Instituto Electoral para realizar las acciones de recepción, administración, control y rendición de cuentas de sus patrimonios, así como el registro o sustitución de candidatos o fórmulas; y **IV.** Dinamismo en la selección de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral.

En la **Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**: **I.** Adecuación a la retribución mensual de los Consejeros Electorales; **II.** Facultades para operar el

# Capítulo 1

Sistema Centralizado de Contratación de medios y reglas para la publicidad de encuestas y estudios de opinión; **III.** Se fijó un tope para la contratación de Medios, ya que este se efectuará con cargo al financiamiento público correspondiente, sin rebasar, en ningún caso, el equivalente al 50% del financiamiento público para gastos de campaña de cada partido; **IV.** Se incluyen facultades para que el Consejo General conozca de las infracciones y en su caso, imponga las sanciones correspondientes, entre otros a los sujetos que siendo autoridades, representantes de instituciones o particulares, personas físicas o morales, violen las disposiciones de la Ley Electoral en materia de financiamiento o contratación de propaganda y su contenido; y **V.** Se incluyen las faltas en que incurrir los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones, a que estén obligados por mandato de leyes y reglamentos electorales.

En relación a la **Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; I.** Se amplía el término de **4** días para la interposición de los medios de impugnación, contados a partir del día siguiente de aquél en que el actor tenga conocimiento o se le hubiere notificado el acto o resolución que se recurra; y **II.** Se incluye que la cédula de notificación por estrados, deberá hacerse del conocimiento público con **72** horas siguientes a su fijación, a efecto de que se puedan presentar los escritos de terceros interesados.



## 1.2 LEGISLACIÓN ELECTORAL

Ordenamientos legales y reglamentación con que cuenta el Instituto Electoral:

### a) REGLAMENTOS

1. Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. Reglamento del Centro de Información y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. Reglamento para la Administración de los recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
5. Reglamento para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales o nacionales, con recursos provenientes del patrimonio público local, que pierdan o les sea cancelado su registro o acreditación como instituto político.
6. Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas.
7. Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.
8. Reglamento de acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
9. Reglamento para el Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral.

### b) LINEAMIENTOS

1. Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para la colocación y retiro de propaganda electoral utilizada en las precampañas y campañas electorales.
2. Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular.
3. Lineamientos para realizar la primera insaculación o sorteo de ciudadanos, para seleccionar a quienes habrán de fungir como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, durante la jornada electoral en el proceso electoral de 2007.
4. Lineamientos que regularán la segunda insaculación o sorteo de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, durante la jornada electoral en el proceso electoral del año 2007, así como el procedimiento para sustitución de funcionarios de casilla en caso de no existir reserva.
5. Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral bajo la figura de coalición en el Estado de Zacatecas.
6. Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral bajo la figura de candidaturas comunes en el Estado de Zacatecas.
7. Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y las coaliciones para la contratación de medios de comunicación.
8. Lineamientos de contratación del personal para el proceso electoral.

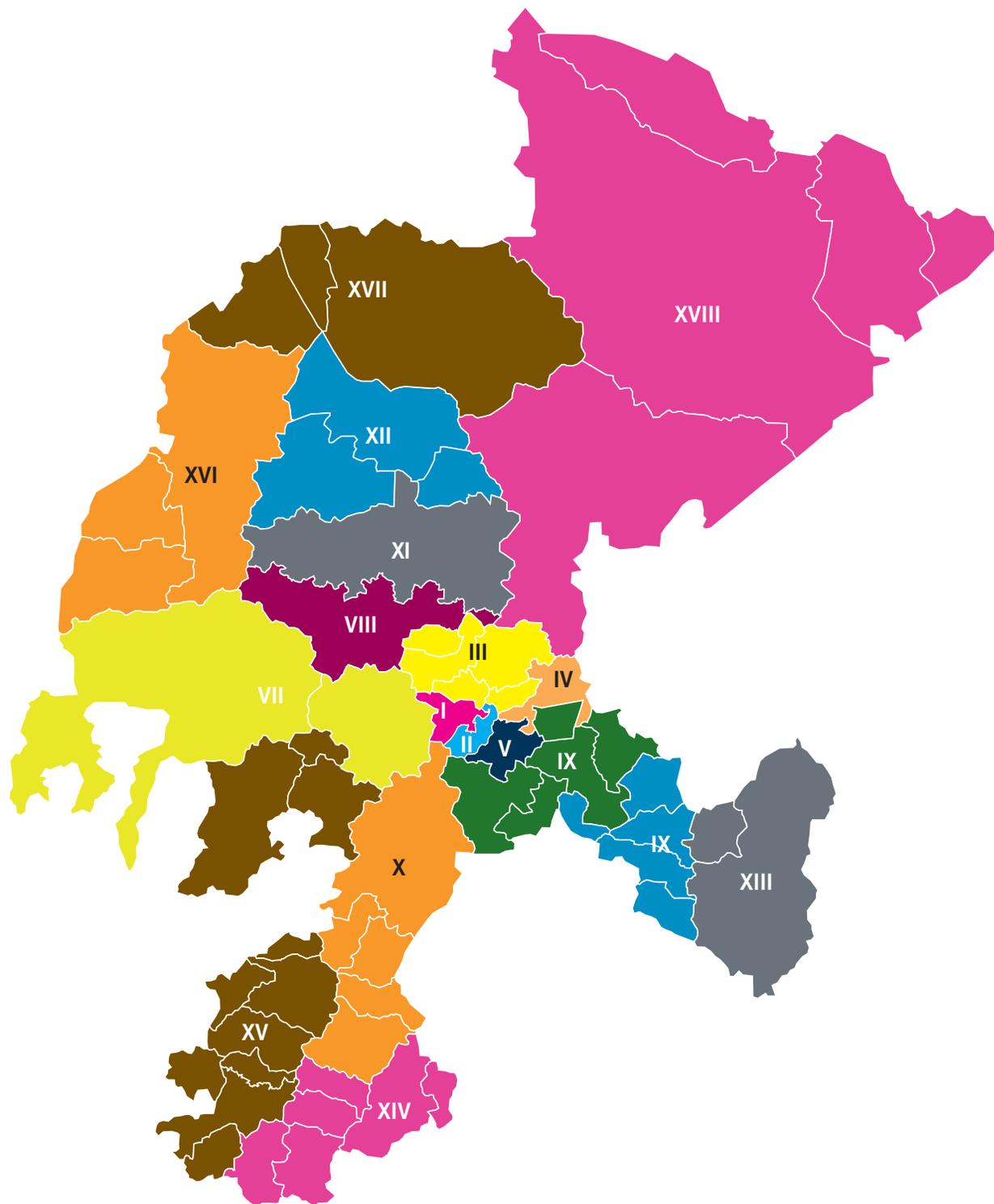
## c) ACUERDOS RELEVANTES

Acuerdos Relevantes emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral, para el proceso electoral:

1. Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Neutralidad para que sean atendidas por las autoridades y servidores públicos de los ámbitos federal, estatal y municipal, durante las precampañas y campañas electorales, que se desarrollarán en el proceso electoral del año de dos mil siete (2007).
2. Acuerdo por el que se establecen y aprueban los Criterios Generales de Carácter Científico para el proceso electoral estatal ordinario del año de dos mil siete (2007), que deben adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, mediante encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales.
3. Acuerdo por el que se establecen y aprueban los Criterios Generales de Carácter Científico para el proceso electoral estatal ordinario del año de dos mil siete (2007), que deben adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día primero (1°) de julio.
4. Acuerdo por el que se exhorta públicamente a las autoridades y servidores públicos de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, a fin de que sean atendidas las Reglas de Neutralidad, emitidas para el proceso electoral del año de dos mil siete (2007).
5. Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento Administrativo Abreviado en materia de Acceso a Medios de Comunicación, para el trámite de las quejas o denuncias que se interpongan en contra de la propaganda electoral que se contrate y difunda en medios de comunicación por los partidos políticos, coalición, candidatos, personas físicas o morales, cuyo contenido sea presuntamente violatorio a los artículos 47, fracción XIX, y 140 de la Ley Electoral del Estado.



## 2. MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL



## 2.1 DEMARCACIÓN DISTRITAL

MUNICIPIOS	SECCIONES
DISTRITO I ZACATECAS	SECCIONES: 57
ZACATECAS	1772,1776, 1777, 1778, 1780, 1782, 1783, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796,1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1881
DISTRITO II ZACATECAS	SECCIONES: 54
ZACATECAS	1773, 1774, 1775, 1779, 1781, 1784, 1785, 1786, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1869, 1870, 1879, 1880, 1882
DISTRITO III CALERA	SECCIONES: 60
CALERA	40 a 60
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	378 a 385
MORELOS	945 a 953
PÁNUCO	1080 a 1093
VETAGRANDE	1601 a 1608
DISTRITO IV GUADALUPE	SECCIONES: 38
GUADALUPE	0460, 0461, 0462, 0463, 0464, 0465, 0466, 0467, 0468, 0469, 0470, 0474, 0476, 0477, 0478, 0479, 0480, 0481, 0482, 0483, 0511, 0512, 0513, 0514 0515, 0517, 0518, 0519, 0520, 0521, 0522, 0523, 0524, 0534, 0546, 0547, 0549 y 0550.
DISTRITO V GUADALUPE	SECCIONES: 43
GUADALUPE	0471, 0472, 0473, 0475, 0484, 0485, 0486, 0487, 0488, 0489, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497, 0498, 0499, 0500, 0501, 0502, 0503, 0504, 0505, 0506, 0507, 0508, 0509, 0510, 0535, 0536, 0537, 0538, 0539, 0540, 0541, 0542, 0543, 0544, 0545 y 0551
DISTRITO VI OJOCALIENTE	SECCIONES: 109
OJOCALIENTE	1036 a 1079
GENARO CODINA	359 a 377
TRANCOSO	0516,0525-0533, 0548
CUAUHTÉMOC	103 a 113
GRAL. PÁNFILO NATERA	436 a 459

# Capítulo 1

<b>DISTRITO VIII FRESNILLO</b>	<b>SECCIONES: 178</b>
JEREZ	606 a 707
VALPARAÍSO	1525 a 1600
<b>DISTRITO VIII FRESNILLO</b>	<b>SECCIONES: 110</b>
FRESNILLO	0138, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0184, 0185, 0186, 0187, 0188, 0189, 0190, 0191, 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0217, 0257, 0258, 0259, 0260, 0275, 0276, 0277, 0278, 0279, 0280, 0282, 0283, 0284, 0285, 0286, 0287, 0288, 0289, 0290, 0291, 0292, 0293, 0294, 0295, 0296, 0297, 0298, 0299, 0300, 0301, 0302, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 0309, 0310, 0311, 0312, 0313, 0314, 0315, 0316, 0316, 0317, 0318, 0319, 0320, 0321, 0322, 0323, 0324, 0325, 0326, 0327, 0328, 0329, 0337, 0340, 0341, 0343, 0344, 0345, 0346, 0347.
<b>DISTRITO IX LORETO</b>	<b>SECCIONES: 89</b>
LORETO	763 a 793
LUÍS MOYA	794 a 807
NORIA DE ÁNGELES	1020 a 1035
VILLA GARCÍA	1659 a 1674
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	1675 a 1686
<b>DISTRITO X VILLANUEVA</b>	<b>SECCIONES: 147</b>
VILLANUEVA	1711 a 1771
JALPA	556 a 605
HUANUSCO	552 a 565
TABASCO	1388 a 1411
EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	428 a 435
<b>DISTRITO XI FRESNILLO</b>	<b>SECCIONES: 104</b>
FRESNILLO	135, 136, 137, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 281, 292, 303, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, 339, 348
<b>DISTRITO XII RÍO GRANDE</b>	<b>SECCIONES: 103</b>
RÍO GRANDE	1192 a 1255
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	61 a 72
SAIN ALTO	1256 a 1282

# Capítulo 1

<b>DISTRITO XIII PINOS</b>	<b>SECCIONES: 122</b>
PINOS	1094 a 1191
VILLA HIDALGO	1687 a 1710
<b>DISTRITO XIV JUCHIPILA</b>	<b>SECCIONES: 116</b>
JUCHIPILA	742 a 762
APOZOL	1 a 13
APULCO	14 a 21
MEZQUITAL DEL ORO	876 a 883
MOYAHUA DE ESTRADA	954 a 964
NOCHISTLÁN DE MEJÍA	965 a 1019
<b>DISTRITO XV TLALTENANGO DE S. R.</b>	<b>SECCIONES: 184</b>
TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	1485 a 1524
ATOLINGA	22 a 30
BENITO JUÁREZ	31 a 39
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	349 a 358
MOMAX	906 a 913
TEPECHTLÁN	1412 a 1432
TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	1465 a 1468, 1475-1481, 1484
MONTE ESCOBEDO	914 a 944
SUSTICACÁN	1384 a 1387
TEPETONGO	1433 a 1464
SANTA MARÍA DE LA PAZ	1469 a 1474, 1482, 1483
<b>DISTRITO XVI SOMBRERETE</b>	<b>SECCIONES: 126</b>
SOMBRETE	1289 a 1383
CHALCHIHUITES	114 a 134
JIMÉNEZ DEL TEUL	708 a 717
<b>DISTRITO XVII JUAN ALDAMA</b>	<b>SECCIONES: 88</b>
JUAN ALDAMA	718 a 741
GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	386 a 427
MIGUEL AUZA	884 a 905
<b>DISTRITO XVIII CONCEPCIÓN DEL ORO</b>	<b>SECCIONES: 154</b>
CONCEPCIÓN DEL ORO	73 a 102
MAZAPIL	808 a 867
MELCHOR OCAMPO	868 a 875
EL SALVADOR	1283 a 1288
VILLA DE COS	1609 a 1658

**TOTAL DE MUNICIPIOS: 58**

**TOTAL DE SECCIONES: 1882**

# Capítulo 1

## 2.2 DEMARCACIÓN MUNICIPAL



## 2.1 DEMARCACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIOS: 58		SECCIONES:1882
1	APOZOL	1 a 13
2	APULCO	14 a 21
3	ATOLINGA	22 a 30
4	BENITO JUÁREZ	31 a 39
5	CALERA	40 a 60
6	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	61 a 72
7	CONCEPCIÓN DEL ORO	73 a 102
8	CUAUHTÉMOC	103 a 113
9	CHALCHIHUITES	114 a 134
10	FRESNILLO	135 a 348
11	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	349 a 358
12	GENARO CODINA	359 a 377
13	GRAL. ENRIQUE ESTRADA	378 a 385
14	GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	386 a 427
15	EI PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	428 a 435
16	GRAL. PÁNFILO NATERA	436 a 459
17	GUADALUPE	460 a 515, 517 a 524, 534 a 547, 549 a 551
18	TRANCOSO	0516, 0525 a 0533 y 0548
19	HUANUSCO	552 a 565
20	JALPA	566 a 605
21	JEREZ	606 a 707
22	JIMÉNEZ DEL TEUL	708 a 717
23	JUAN ALDAMA	718 a 741
24	JUCHIPILA	742 a 762
25	LORETO	763 a 793
26	LUÍS MOYA	794 a 807
27	MAZAPIL	808 a 867
28	MELCHOR OCAMPO	868 a 875
29	MEZQUITAL DEL ORO	876 a 883
30	MIGUEL AUZA	884 a 905
31	MOMAX	906 a 913
32	MONTE ESCOBEDO	914 a 944
33	MORELOS	945 a 953
34	MOYAHUA DE ESTRADA	954 a 964
35	NOCHISTLÁN	965 a 1019
36	NORIA DE ÁNGELES	1020 a 1035
37	OJOCALLENTE	1036 a 1079
38	PÁNUCO	1080 a 1093
39	PINOS	1094 a 1191
40	RÍO GRANDE	1192 a 1255
41	SAIN ALTO	1256 a 1282
42	EL SALVADOR	1283 a 1288
43	SOMBRERETE	1289 a 1383
44	SUSTICACÁN	1384 a 1387
45	TABASCO	1388 a 1411
46	TEPECHITLÁN	1412 a 1432
47	TEPETONGO	1433 a 1464
48	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	1465 a 1468, 1475-1481,1484
49	SANTA MARÍA DE LA PAZ	1469 a 1474, 1482, 1483
50	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	1485 a 1524
51	VALPARAÍSO	1525 a 1600
52	VETAGRANDE	1601 a 1608
53	VILLA DE COS	1609 a 1658
54	VILLA GARCÍA	1659 a 1674
55	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	1675 a 1686
56	VILLA HIDALGO	1687 a 1710
57	VILLANUEVA	1711 a 1771
58	ZACATECAS	1772 a 1882

# Capítulo 1